



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019

La Paz, 16 de enero de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**RAR 919/2018**); la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**RAI 8/2019**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 6/2019 de 15 de enero de 2019 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 61/2019 de 16 de enero de 2019 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

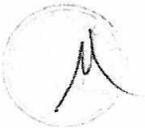
Que mediante el Punto Resolutivo Primero de la RAR 919/2018 se aprobó el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

Que mediante los Puntos Resolutivos Octavo y Noveno de la RAR 919/2018 se instruyó al área de Tecnología Informática de la ATT el desarrollo de la Plataforma Digital para la Renovación de Licencias de Radiodifusión en base a los Formularios de Cumplimiento de Requisitos aprobados, asimismo, se aprobó la utilización de la Plataforma Digital para dicha Renovación, con la finalidad de que los Operadores solicitantes remitan la documentación en formato digital y una vez que obtengan la validación correspondiente, ingresen la solicitud en formato físico acompañada de una declaración jurada generada por la Plataforma Digital, respectivamente.

Que mediante los Puntos Resolutivos Primero y Segundo de la RAI 8/2019 se aprobó la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Resolutivo Octavo de la RAR 919/2018 para la gestión digital de los procesos de otorgamientos, así como la implementación y pase a producción de la referida Plataforma Digital de la ATT.

Que mediante **INFORME TÉCNICO** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (**DTLTIC**) expuso la justificación técnica respecto a la ampliación del plazo de presentación de la documentación física de las solicitudes de aquellos Operadores que quieren optar a la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Radiodifusión y concluyó con la modificación del plazo establecido *hasta el viernes 15 de febrero de 2019* por un plazo mayor.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluyó y recomendó la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de modificar el Anexo A de la RAR 919/2018 referente a la ampliación



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

del plazo señalado en el INFORME TÉCNICO para la presentación de la documentación física de las solicitudes para atender el proceso de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los Servicios de Radiodifusión a aquellos operadores que deseen renovarlas.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de (...) telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad..."

Que los incisos e), f) y j) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (LEY N° 2341), prescribe lo siguiente: "... e) Principio de Buena Fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."; "... f) Principio de Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados" y "... j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"

Que el numeral 1. del artículo 14 de la Ley N° 164 determina que la ATT tiene entre otras atribuciones, el cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que el Parágrafo I de la Ley 829, de 31 de agosto de 2018, de Adecuación para operadores de Radiodifusión (LEY 829) establece que se amplía sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las Licencias de Radiodifusión a aquellos operadores que caduquen sus Licencias en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019. Las licencias que hubieran vencido en la gestión 2016, antes de la promulgación de la mencionada Ley, podrán acogerse a esta disposición.

Que el Parágrafo IV del Artículo Único de la LEY 829 determina que los Operadores de Radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), establecerá un cronograma.

Que el Decreto Supremo N° 3716, de 14 de noviembre de 2018 (D.S. 3716) tiene por objeto reglamentar los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley 829.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que el INFORME TÉCNICO realizó el análisis y sentó la justificación técnica respecto a la ampliación del plazo establecido hasta el viernes 15 de febrero de 2019 por un plazo mayor, como fecha límite de presentación de documentación física establecida en el D.S. 3716.

Que en ese sentido, de conformidad al Anexo A de la RAR 919/2018 aprobada a través del Punto Resolutivo Primero se otorgó el siguiente plazo:



I-LP-5749



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Saucos y Av. Costanera Tel: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Tel./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Tel./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas Tel: 6644135 - 6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 2 de 4 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
--	--	--	--	--



Resolución Administrativa Regulatoria

GRUPO DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS CONFORME AL D.S N° 3716
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones.	Viernes, 15 de febrero de 2019
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones que deben realizar su transición de la Televisión Analógica a Digital en la modalidad de transición directa	Viernes, 29 de marzo de 2019

Que por un lado, el INFORME TÉCNICO hizo alusión a que existen Operadores de los servicios de Radiodifusión Sonora y Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica, que pueden optar a la Renovación de sus Licencias y tienen como fecha límite para la presentación física de su solicitud hasta el viernes 15 de febrero de 2019 conforme lo establecido por la RAR 919/2018 y considerando que deben presentar el correspondiente Formulario de Obligaciones Financieras el cual deberá ser recabado en la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, a objeto de dar mayor posibilidad a este grupo de Operadores para regularizar su situación financiera y así optar a dicha Renovación, en concordancia con los principios establecidos en los incisos e) principio de buena fe y f) principio de imparcialidad de la Ley N° 2341, corresponde ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de la referida Renovación hasta el día **viernes 29 de marzo de 2019**.

Que por el otra parte, se debe considerar que por medio de la RAI 8/2019 se aprobó la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO, el cual inicialmente se utilizará para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Radiodifusión, por lo que se debe establecer que los Operadores que opten a la mencionada Renovación, en el marco de lo establecido por la referida RAI y en concordancia con el Punto Resolutivo Noveno de la RAR 919/2018 apliquen la utilización de dicha Plataforma Digital.

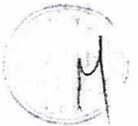
Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad y celeridad establecidos en los incisos j) y k) del artículo 4 de la LEY N° 2341 la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad y eficiencia a la aplicación de la normativa vigente aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el plazo estipulado en el Anexo A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018 estableciendo como fecha límite de presentación física para las solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, hasta el día **viernes 29 de marzo de 2019**, bajo los criterios expuestos en el Considerando 4. de la presente Resolución.



I-LP-5749



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 3 de 4
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019

SEGUNDO.- ESTABLECER que la utilización de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO se encuentra vigente y en funcionamiento, de conformidad a lo estipulado por la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 y en concordancia con el Punto Resolutivo Noveno de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la difusión de la ampliación del plazo establecido en el Punto Resolutivo Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletó
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Cecilia Rios Moeller
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-5749

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo